RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 054-2024-A-MDAA-T

Alto de la Alianza, 05 de Marzo del 2024

VISTOS:

El **PROVEÍDO Nº 1303-2024- MDAA de fecha 04 de marzo del 2024,** emitido por Gerencia Municipal, Informe N° 006-2024-MACC-SST-SGGRH-GA-MDAA de fecha 13 de febrero del 2024, Informe N° 181-2024-SGGRRHH-GA-MDAA de fecha 15 de febrero del 2024, Informe N° 106-2024-GA/MDAA de fecha 01 de marzo del 2024,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, "*Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, conforme el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es dictar resoluciones de alcaldía. Y en el artículo 43º de la misma Ley, señala que ***las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven, los asuntos de carácter administrativo***;

Que, mediante la **Ley Nº 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo**, se busca promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello, con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, conforme a lo dispuesto en el **artículo 29º de la Ley Nº 29783**, los empleadores con veinte (20) a más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con las funciones previstas en el Reglamento, ***conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora***;

Que, conforme el **artículo 48º del Reglamento de la Ley Nº 29783 aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2012-TR** señala, que: el empleador designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, ente el personal de dirección y confianza; y el **artículo 49º del mismo texto lega**l dispone que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante votación secreta y directa, dicho comité, de acuerdo al **artículo 62º del Reglamento de la Ley Nº 29783, tendrá vigencia de un (01) año como mínimo y <u>dos (02) años como máximo</u>**;

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía Nº 038-2023-A-MDAA de fecha 20 de febrero del 2023**, se reconforma el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, para el periodo 08 de octubre del 2021 hasta el 07 de octubre del 2023.

Que, mediante el Oficio N° 06-2024-PCE/CSST-MDAA de fecha 29 de febrero del 2024, presentado por el Comité Electoral para la elección de los representantes de los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud, quienes remite el informe final del proceso de elección de los representantes de los trabajadores en el comité de seguridad y salud en el trabajo – CSST, para el periodo 2024-2025, los siguientes servidores:

MIEMBROS TITULARES:

- Manuel Vladimir Salas Alzamora
- Edgar Alberto Miranda Quispe
- Hugo Edgar Yapu Apaza

MIEMBROS SUPLEMENTES:

- Nestor Fidel Alarcon Mamani
- Rosendo Ylasaca Ylaquita

Que, mediante el **Informe N° 006-2024-MACC-SST-SGGRH-GA-MDAA de fecha 13 de febrero del 2024,** emitido por el Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien recomienda la inmediata elección de los miembros ante el comité de seguridad y salud de la entidad.

Que, mediante el **Informe N° 181-2024-SGGRRHH-GA-MDAA de fecha 15 de febrero del 2024,** la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, solicita que se designe a los miembros que conformaran el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la base normativa Ley N° 29783.

Que, mediante el **Informe N° 106-2024-GA/MDAA de fecha 01 de marzo del 2024,** emitido por la gerencia de administración, de fecha 15 de febrero del 2024, quien remite la propuesta de miembros representantes de la entidad, que conformaran el comité de seguridad y salud en el trabajo en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, el cual se requiere su formalización mediante acto resolutivo, siendo los siguientes funcionarios:

MIEMBRO	CONDICIÓN
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN	TITULAR
GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	TITULAR
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	TITULAR
GERENTE MUNICIPAL	SUPLENTE
SUB GERENTE DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	SUPLENTE
GERENTE DE DESARROLLO URBANO	SUPLENTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 054-2024-A-MDAA-T

Alto de la Alianza, 05 de Marzo del 2024

Que, mediante **PROVEÍDO Nº 1303-2024-GM-MDAA** de fecha 04 de marzo del 2024, la Gerencia Municipal remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su evaluación y revisión de acuerdo a lo solicitado y de estar conforme emitir acto resolutivo.

Estando en las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la normatividad vigente y contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Gerente de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, Gerencia de Administración,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, **para el periodo 2024-2025,** el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES
REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES
MANUEL VLADIMIR SALAS ALZAMORA
EDGAR ALBERTO MIRANDA QUISPE
HUGO EDGAR YAPU APAZA
REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

MIEMBROS SUPLENTES
REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES
NESTOR FIDEL ALARCON MAMANI
ROSENDO YLASACA YLAQUITA
REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD
GERENTE MUNICIPAL
SUB GERENTE DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza brinden las facilidades necesarias a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, para que realicen sus funciones con sujeción a la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 005-2012-TR y normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y a los diferentes órganos estructurados de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación, cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza (www.munialtoalianza.gob.com).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

SR. DEMETRIO CUTIPA VILCA
ALCALDE

C.C.
GM
GAJ
GA
GPP
GDES
SGGRRHH
SGTIC
INTERESADOS
Archivo.